



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

### RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS UGR/2023/0072- AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA UGR

**Tipo de contrato:** Servicios

**Procedimiento:** Abierto

**Objeto:** Auditoría financiera de las Cuentas Anuales de la Universidad de Granada 2023, 2024 y 2025 y de auditoría a efectos de justificación de proyectos de investigación, subvenciones y ayudas concedidas a la Universidad de Granada

**Expediente:** UGR/2023/0072

Visto el expediente de referencia resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Con fecha 24 de abril de 2024 se solicita a la empresa adjudicataria, AUDIEST AUDITORES, S.A.P. la firma del contrato de servicios arriba referenciado; llevándose a efecto el mismo día.

II.- El 26 de abril se le notifica el contrato original firmado por ambas partes, órgano de contratación y contratista, sin advertirse por ninguna de las partes que el inicio de ejecución del contrato no era "a partir de su formalización" ya que la misma empresa se encuentra ejecutando el contrato anterior (UGR/2020/0027) hasta el 19 de mayo de 2024; por lo que el nuevo contrato debe iniciarse a partir del 20 de mayo de 2024, y no a partir de su formalización (26 de abril).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO. - Órgano competente.** La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el Rector, como órgano de contratación de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023), que establece con carácter general las competencias del Rector y los artículos 45 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).

Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. I. Santa Lucía, 8, 18071, Granada  
Teléfono +34 958 244332 | scgp@ugr.es | <https://scgp.ugr.es/>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>  
Código seguro de verificación (CSV): EE4350F25CF1B1B61423CE27FC9EC86D

29/05/2024 - 09:54:20  
Pág. 1 de 2



## UNIVERSIDAD DE GRANADA

**SEGUNDO.** - El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”. La calificación de los errores como materiales según la jurisprudencia constante del Tribunal Supremo es que “el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho).

Tal y como se ha expuesto en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, concurren en este supuesto las distintas notas caracterizadoras de este tipo de errores lo que habilita al órgano de contratación a proceder a su rectificación por esta vía.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Acordar la rectificación material de oficio del error material del CONTRATO en los siguientes términos:

- Donde dice:  
*“La duración de este contrato es de tres años, a partir de su formalización, atendiendo a las observaciones recogidas en el punto 7 del Cuadro Resumen”*
- Debe decir:  
*“La duración de este contrato es de tres años, a partir del 20 de mayo de 2024, atendiendo a las observaciones recogidas en el punto 7 del Cuadro Resumen”*

**SEGUNDO.** - Ordenar al Servicio de Contratación que notifique esta corrección al contratista.

EL RECTOR,

